

Minuta de Comunicación N° 516/2012.-

Sunchales, 20 de setiembre de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2014 / 2010

VISTO:

La importancia que merece la creación en el Municipio de Sunchales del Fondo de Asistencia Vecinal (FAV), y;

CONSIDERANDO:

Que los centros vecinales son elementos esenciales en la organización de una comunidad y es necesario e importante que tengan el reconocimiento del Estado, ya que se constituyen en células vitales para el progreso de cada uno de los barrios de nuestra ciudad. Son el brazo extendido del Gobierno local para la realización de variadas y múltiples acciones; por lo tanto resulta imprescindible fortalecer, promover y respaldar las iniciativas de los mismos para el desarrollo de la sociedad donde se encuentran insertos;

Que es el Estado quien debe fomentar la participación de toda la comunidad en las Asociaciones Vecinales, ya que contribuye a generar una ciudadanía con mayor interés por informarse no sólo acerca de las cuestiones políticas, sino que, dispuesta a cooperar con los demás, se sensibiliza ante las problemáticas directas y comunes a sus vecinos; es en ese punto, donde comienzan a bosquejarse en grandes líneas las soluciones a las mismas. Son éstas las primeras acciones que nos separan del individualismo, dando un salto cualitativo en la consideración y respeto por el otro, reforzando de esta manera los vínculos correspondientes necesarios para consolidar la trama social;

Que este Cuerpo Legislativo debe tener una sólida y fundada convicción acerca de la necesidad de alentar la participación de los vecinos bajo los principios de la convivencia democrática, entendida como un sistema para la toma de decisiones y la satisfacción de las necesidades del conjunto, que sólo es posible con la participación de las mayorías;

Que al momento de presentarse este proyecto existe un aporte mensual a cada una de las asociaciones vecinales, y de acuerdo a lo manifestado reiteradamente por las autoridades de las mismas, resulta un monto sumamente exiguo para superar las actuales dificultades económicas por las que están atravesando;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2014 / 2010

Art. 1°) Créase el Fondo de Asistencia Vecinal (FAV), que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento administrativo, de servicios, mantenimiento, ampliación y construcción edilicia de sede propia de cada una de las Asociaciones Vecinales oficialmente reconocidas en la ciudad de Sunchales.-

Art. 2°) Los recursos destinados al Fondo de Asistencia Vecinal (FAV) provendrán de:

1) El 1% (uno por ciento) de la recaudación mensual del Derecho de Registro e Inspección.-

2) Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.-

3) Otros recursos que, destinados al objetivo enunciado, se pudieran gestionar y obtener del nivel provincial, nacional e internacional.-

Art. 3°) El Fondo de Asistencia Vecinal (FAV), creado en virtud del artículo 1°, tendrá en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se librára contra ella solamente para atender las necesidades para las cuales es creado, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los indicados por la reglamentación que se disponga a tal efecto.-

Art. 4°) Autorízase a incorporar al Presupuesto Municipal 2011 la partida: Erogaciones - Rentas Generales - Transferencias Corrientes - Fondo de Asistencia Vecinal. Esta partida reemplazará en el citado presupuesto a la Erogaciones - Rentas Generales - Transferencias Corrientes - Comisiones Vecinales.-

Art. 5°) Mensualmente la Secretaría de Hacienda depositará en una cuenta corriente que se habilitará a tal fin, el monto que le corresponde por la aplicación del artículo 2°.-

Art. 6°) Mensualmente cada una de las Asociaciones Vecinales rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos ante la Secretaría de Hacienda, elevando los comprobantes debidamente conformados.-

Art. 7°) El incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo anterior, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a interrumpir la remisión de fondos hasta la normalización pertinente.-

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil diez.-